



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SEGUNDA INSTANCIA
DE:	MARIA YANETH PRIETO GOMEZ
CONTRA:	YEIMY GARZON TRUJILLO
RADICADO:	41020-40-89-002-2022-00183-02
ASUNTO:	AUTO DECRETA PRUEBAS Y FIJA AUDIENCIA SENTENCIA

Neiva (H), siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió la apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 327 del Código General del Proceso, se decretará la prueba solicitada y se fijará fecha de audiencia para resolver la apelación de la sentencia.

Ahora, en cuanto a la solicitud de corregir el efecto en que se concede el presente recurso de alzada, manifestando que tratándose de una apelación contra sentencia de primera instancia deberá concederse en el efecto SUSPENSIVO, la misma será negada en lo concerniente al efecto de la apelación de sentencias, al establecer en su artículo 323, como regla excepcional el suspensivo, únicamente, para “las que versen sobre el estado civil de las personas, las que hayan sido recurridas por ambas partes, las que nieguen la totalidad de las pretensiones y las que sean simplemente declarativas”, mientras que las restantes deberán surtirse en el efecto DEVOLUTIVO.

Si bien con la concesión de la apelación en el efecto devolutivo “no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso”, el legislador ordenó, tratándose de sentencias, que hasta tanto se resuelva la apelación no se podrá “hacer entrega de dinero u otros bienes”, y que para ese cometido deberá remitirse “el original del expediente al superior y el cumplimiento del fallo se adelantara con las copias respectivas”, por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para celebrar la audiencia de sustentación y fallo que se llevará a cabo el día 06 de mayo de 2024 a las 09:00 a.m. a cuál deberán conectarse por el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/20902242>

SEGUNDO: RECONOZCASE personería a DANIEL FERNANDO VARGAS ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía 1.003.812.535, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 405.197 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de YEIMY GARZON TRUJILLO de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.

TERCERO: Téngase como pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA

Testimonial: Cítese a rendir testimonio de la siguiente persona que a continuación se enuncia:





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

- **DANIEL GONZÁLEZ**, identificado con C. C. 1.118.028.064 que fuera decretada mediante Auto del 25 de octubre de 2.023, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Algeciras Huila de primera instancia, quien deberá absolver posiciones concretas sobre los hechos de la demanda y su contestación, según cuestionario que presentará el apoderado de la parte ejecutada, notifíquese por conducto del apoderado judicial de la parte pasiva.

CUARTO: NEGAR la solicitud de corrección frente al efecto en que se concede el presente recurso de alzada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ